Suscripciones

Gerona; mes 1'50 pts. trimestre 3'75.
Resto de la peninsula; trimestre 4 pts.
America; semestre 5 pesos oro, año 8.
Francia; trimestre 5 francos.
Números sueltos, 4 pesetas.
Los pagos por adelantado.

REDACCION Y ADMON.

En la imprenta de este periódico
Plaza de la Independencia, número 15

LA NUEVA LUCHA

DIARIO LIBERAL-DINÁSTICO, ECO DE LAS ASPIRACIONES DEL PARTIDO EN LA PROVINCIA

Anuncios

A los suscritores, linea 0'12 peseta.
A los no suscritores, id. 0'25 id.
Esquelas de defuncion á 5, 7 y 10 pts.
Comunicados y remitidos de 0'25 á 5 pesetas linea á juicio de la Admon.
En la primera página doble precio.
La correspondencia al Director.
No se devuelven los originales.
Se publica todos los dias excepto los siguientes á festivos.

Año III. | FUNDADOR-PROPIETARIO D. FÉLIX MACIÁ Y BONAPLATA. | Núm. 651

Gerona 2 de Marzo de 1889.

EL IMPUESTO DEL TIMBRE (1)

Mirado el impuesto del Timbre bajo el punto de vista de renta del Estado, sus bases deben ser comunes á las de toda clase de rentas, ó sea, como dijo el ilustre hacendista señor Moret, deben estudiarse sus bases. «Yo no soy partidario—lleva dicho aquel hombre público—de aumentar los impuestos; soy partidario de hacerlos producir más por la mejora de sus bases.»

Es imposible que el Estado se prive de las grandes ventajas que representa la renta del papel sellado, que ofrezca la ventaja inmensa de ser saneada, siendo la más refractaria á las falsificaciones. El Estado tiene que atender á las clases pasivas de una parte, al clero de otra, á los contratistas de obras públidas, que representan los trabajadores y sus familias, á las corporaciones civiles, que hablan con sentido lenguaje de los enfermos, de los desvalidos, de los expósitos, formando una atmósfera densa, caliginosa, como una masa de amenazas y de peligros pronta á descargar, detrás de los cuales está el sostenimiento del ejército, cuyo sostenimiento implica 1[illegible]8.343.267 pesetas anuales, de la Marina que absorve 44.572.322 pesetas, de la Instrucción pública, que gasta 18 millones 851.175, de la Administración central que cuesta 6 millones 65.900 y la provincial 12 millones 598.108, de la justicia, que suma obligaciones civiles por valor de 17.659.392 pesetas, y otras y otras mil obligaciones que claman satisfacción y satisfacción inmediata con razon y angustia, y que ningun Gobierno puede desatender.

Así pues la renta del papel sellado es insuplible con ninguna otra, y de todos modos lo único práctico es hacerla equitativa.

En el presupuesto de ingresos de 1845, se presupuestaron por papel sellado, documentos de giro y protección y seguridad pública—timbre en todos conceptos—17.210 reales vellon. Hoy el Timbre del Estado representa en todos conceptos 48.800.000 pesetas, lo cual dado el estado de la sociedad española, nos parece ya el máximum de lo que puede exigírsele, pues la renta de Aduanas reditua poco más que el doble, á él no llegó la de tabacos en el período anterior de su arrendamiento, dándose por fin el contrasentido de que produce mucho menos la contribución industrial y de comercio—43.000.000—que no la renta del papel sellado. ¿Dónde se han visto, resultados semejantes? Ir más allá nos parece que equivaldria á romper la cuerda, y lo que pueden hacer buenamente nuestros gobiernos para aumentar la renta—que si aumentaria—seria hacer verdadera la fiscalización, pero no eso de plantear leyes como la proyectada por don Joaquin Lopez Puigcerver en su proyecto, pudiéndose augurar—si prosperase—*la ruina del impuesto, dentro de un plazo más ó ménos largo*.

El abusar de una renta es el vicio más frecuente de los estadistas de pacotilla. Les parece que porque reditua tanto ó cuanto lo mismo ha de producir el doble si se empeñan; á semejanza de los propietarios molestados por vientos de ruina y que para salvarla juzgan conveniente doblar el precio de sus inquilinatos y reducir el estipendio de su servidumbre, sucediéndoles que se quedan sin inquilinos y sin criados y á la postre sin patrimonio, por no haber tenido la abnegación de refrenar las necesidades engendradas por su egoismo, ó talento para saber administrar, estudiando su verdadera situación.

La renta de papel sellado es una renta pingüe. Como gastos de fabricación representa 154,000 pesetas anuales, 683.426 para compra de primeras materias, 868.526 por via de adquisición y entretenimiento de máquinas y prensas—lo cual nos parece mucho—70.000 como portes de papel y efectos timbrados de todas clases, 1.033.000 como premios de expendición de papel y efectos timbrados y 2000 como premios por recaudación de derechos procesales, lo cual dá como merma ó disminución de la renta 1.105.000 pesetas líquidas, suma realmente insignificante si se compara con sn producto neto y los gastos que implica la cobranza de los otros impuestos.

Pretender que se multiplicara la renta encareciendo el precio del papel sellado es absurdo. En primer lugar hay que atender las protestas violentas que levantó la Ley actual, obra del señor Camacho, protestas tan repetidas y uniformes que apenas si dejaron nacer aquella, y eso que la multitud de leyes económicas promulgadas en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, por ser trascendentales todas ellas, absorvian la atención del pais de un modo capital, y en primer término la cuestión de tarifas en la contribución industrial, quitando asi atención á los iuconvenientes de la referida Ley, y en segundo lugar que el hecho de haberse aclimatado bien ó mal, no demuestra que hoy el país recibiera indiferente un alza de valores. El Notariado español pagó la fiesta de la última Ley, viendo disminuir sus contratos, y los Tribunales notaron, como siguen notando, la disminución de pleitos civiles, siendo el precio caro del papel sellado una de las causas de que cada dia sean menores. Los promedios de ingresos que se hicieron por otros conceptos en especial por lo que se refiere á los libros de los comerciantes, tambien salieron fallidos, y con estos antecedentes ¿se juzga que reformando la Ley, haciéndola más dura, la renta aumentará?

De ningun modo. Aumentan las rentas cuando es popular su cobro y beneficioso de algun modo para el público, y en este sentido las dos únicas fuentes positivas que vemos para el aumento de la renta, serian, la difusión prudente del papel sellado á todos los actos y contratos de la vida haciendo que, implicando utilidad cierta, la fiscalización del impuesto pudiera resultar una verdad con poco trabajo, y luego evitar que, como sucede en la actualidad, dicha fiscalización resulte punto poco menos que ilusoria en la práctica.

De otro modo nos tememos que, á medida que se encarezca el papepel sellado, hasta tocar, por lo elevado de su precio, las nubes, los resultados que se obtengan para los efectos rentísticos del impuesto vayan siendo menores, hasta llegar al descrédito completo de aquél, que entonces serán casi nulos.

(1) Veánse los números 636 y 641, correspondientes á los dias 13 y 19 de Febrero último.

REPARTIMIENTOS

El *Boletin Oficial* de esta provincia, correspondiente al dia 27 de Febrero último, publica una circular de la Comisión provincial, que, por creerla de sumo interés no solo para las Corporaciones municipales sino tambien para los particulares, vamos á trasladar íntegra á nuestras columnas.

Dice así:

«Las diferentes interpretaciones que la mayoria de los Ayuntamientos prestan á la ley municipal por lo que respecta á las reglas que han de observarse para la confección de los repartos vecinales, vienen originando errores y consultas, y como natural consecuencia, perjuicios á la Administración municipal y á los intereses de los particulares, en la aplicación de los preceptos legales dictados para el cumplimiento de este servicio.

Con objeto de poner término á tal estado de cosas, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo acordado por la Diputación en sesión del dia 16 del corriente mes, ha resuelto disponer que para lo sucesivo rijan las siguientes prescripciones legales en la forma y manera que á continuación se expresan:

1.° La reunión de las Secciones para la declaración de las utilidades de los que han de figurar en los repartimientos vecinales se anunciará por medio de pregón y edicto con dos dias de anticipación y el mismo dia que se verifique con una hora antes á toque de campana.

Las Secciones serán las mismas que se constituyen para el sorteo de la Junta municipal incluyéndose además á los hacendados forasteros siempre y cuando cultiven directamente las fincas, pero no cuando tengan al frente de las mismas administradores, apoderados ó encargados ó estén á cargo de colonos, arrendatarios ó parceros ó alquiladas á un solo individuo siendo fincas urbanas pues en estos casos, los Administradores, arrendatarios, colonos etc. son los que deben figurar en las Secciones por tener la consideración de propietarios segun el art. 27 de la ley municipal.

2.° La reunión de cada una de las Secciones se verificará en distinto dia sino hubiese local disponible para que puedan funcionar todas á un tiempo, pudiendo tambiem celebrarse las reuniones en horas diferentes de un mismo dia.

Cuando ocurra el caso de que las Secciones no se reunan simultáneamente, en las convocatorias se expresará con claridad el dia y hora que deben reunirse cada una de ellas, anunciándose la reunión con las formalidades y antelación antes dichas.

Las reuniones han de ser precisamente de sol á sol y en el local ó locales más apropósito de las Casas Consistoriales.

Cualquier infracción de estas disposiciones producirá la nulidad de lo actuado, caso que sobre las mismas se interpusiere reclamación.

3.° Reunidas las Secciones en la forma indicada bajo la presidencia del Alcalde, de los Tenientes ó Concejales que por órden les corresponde, procederán á la declaración de las utilidades de cada uno de los individuos que formen parte de la misma y que deben contribuir al repartimiento segun lo preceptuado por la regla 1.ª del art. 138 de la ley municipal.

4.° La relación de utilidades figurada á cada contribuyente no podrá espresarse en términos generales sinó que deberán detallarse los diferentes conceptos que se valuen y utilidades calculadas á cada uno de ellos.

Cuando se trate de la evaluación de las fincas ó bienes de los propietarios forasteros ha de tenerse presente que de la utilidad imponible á cada finca ha de rebajarse una quinta parte conforme á la base tercera de la regla 2.ª del art. 138 citado, pero al objeto de que no haya confusión y pueda en todo tiempo establecerse comparación con las fincas análogas de los vecinos, las secciones deberán estampar en las relaciones las utilidades totales y á continuación deducir el veinte por ciento de las mismas siendo la resta que resulte la base sobre la que deberá imponerse el tanto por ciento del reparto.

5.° Si ocurriese el caso, muy frecuente en esta provincia, que el parcero ó colono solo cultivara parte de una finca y la restante corriera á cuenta del propietario, el parcero ó

colono deberá manifestarlo á la sección, en cuyo caso, se rebajarán al mismo las utilidades correspondientes al trozo de la finca que no cultiva, las que serán imputadas al propietario. Si el parcero no hiciera esta declaración ó se negare á manifestarlo á la sección, se computarán al mismo las utilidades de toda la finca, viniendo en su consecuencia obligado al pago del reparto correspondiente sin poderle ser admitida reclamación alguna por dicho concepto.

6.° En cuanto á las fincas que estén en arriendo ó aparceria, los arrendatarios y los colonos son los que deben satisfacer el reparto que por las utilidades de las mismas se impongan sin perjuicio de que estos arreglen con los propietarios la proporción con que cada uno debe contribuir á la cuota impuesta, pudiendo los colonos y arrendatarios hacer uso de la facultad que les concede la regla 9.ª del repetido art. 138.

7.° En la misma sesión en que las secciones terminen la declaración de utilidades, se procederá por ellos al sorteo de los síndicos correspondientes.

El número total de síndicos elegibles por todas las secciones, ha de ser igual al de concejales, y sino fuese posible la exacta división de sindicos por las secciones, elegirán uno mas las que sean mas numerosas.

8.° Terminada por las Secciones la evaluación de las utilidades de cada uno de sus individuos, las pasarán á la Alcaldia, la que las expondrá al público en la Secretaria de la Corporación por quince dias, prévio pregón y edicto, insertándose á la vez el correspondiente anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia.

Los dias para reclamar contra las operaciones de evalúo no empezarán á contarse hasta el dia siguiente á la publicación del anuncio en el *Boletin Oficial*, en el propio anuncio deberán fijarse las horas en que estará de manifiesto el expediente que no podrá ser menor de siete al dia y estas han de ser hábiles.

9.° Si por parte de la Alcaldia ó Secretaria del Ayuntamiento se opusiera algún obstáculo para el libre exámen del expediente de evaluación, podrán los contribuyentes acudir ante esta Diputación denunciando el hecho, y si esta considerase justa la queja, ordenará lo conveniente, en cuyo caso el tiempo de quince dias para reclamar contra la declaración de utilidades no empezará á correr hasta el inmediato siguiente al en que se notifique al interesado la resolución del Cuerpo provincial.

Para que la Diputación pueda entender de las quejas á que se refiere el párrafo anterior, es condición precisa que la reclamación sea formulada ante la misma dentro de los quince dias siguientes á la publicación del relato anunciado en el *Boletin Oficia.*

10.° Los que se crean perjudicados por las declaraciones de utilidades formuladas por las Secciones, ya se refieran á la valoracion dada á los bienes de los mismos ó de la riqueza imponible fijada á cualquier otro individuo, podrán interponer reclamación dentro el expresado plazo de quince dias para ante la Junta compuesta por el Ayuntamiento y sindicos.

11° La expresada Junta examinará y comprobará las relaciones generales y parciales de cada Sección y resolverá las reclamaciones que se hayan formulado contra las mismas, comunicando su resolución á los interesados para que puedan estos acudir en recurso de agravios ante la diputación provincial dentro del improrogable término de quince dias.

12.° Hecho por la Junta el exámen y comprobación á que se refiere el número anterior, procederá á declarar la utilidad total evaluada al distrito y la fijada á cada Sección y en vista de la primera y la cantidad que debe repartirse, señalará á cada Sección la parte proporcional que le corresponda.

13.° Inmediatamente los Síndicos de cada Sección procederán á girar el repartimiento de la cuota que á la misma corresponda entre los individuos de ella, distribuyéndola proporcionalmente á cada uno, según sean las utilidades que estos tengan valoradas, comunicándolo inmediatamente á los interesados por papeleta y pasando el expediente al Ayuntamiento para que este lo exponga al público por quince dias anunciándolo por pregon y edicto é insertándose este en el *Boletin Oficial* de la provincia.

A los propietarios forasteros se les remitirá la papeleta que contenga la cuota que les corresponda, por conducto del Alcalde de su vecindad, y á los residentes en el distrito, se les repartirá á domicilio.

Los contribuyentes que á la aparición del anuncio en el *Boletin Oficial* no se les haya notificado por papeleta la cantidad que les corresponda satisfacer y á los que se les impida por cualquier concepto examinar el repartimiento general, podrán acudir en queja ante la Diputación provincial en el tiempo designado para reclamaciones análogas contra la declaración de utilidades. La resolución de la Diputación producirá los mismos efectos.

14. Durante el tiempo que los repartimientos estén expuestos al público, podrán los contribuyentes acudir ante el Ayuntamiento contra la cuota impuesta á los mismos ó á cualquier otro de los incluidos, y de la resolución de la Corporación municipal, que deberá serles comunicada, podrán alzarse para ante esta Diputación dentro de los quince dias siguientes á la notificación, la que deberá ser por escrito exigiendo recibo.

15. La Diputación rechazará de plano toda reclamación que no esté formulada dentro el término de quince dias, asi como las que no se funden en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo aducirse las pruebas necesarias para su justificación.

Los recursos deberán ser formulados delante la Alcaldia del distrito en que se lleve á efecto el repartimiento, y de la presentación del recurso deberá el Secretario expedir el correspondiente recibo. Si diera el caso que se negase el recibo ó que se opusiese algun obstáculo á la admisión del recurso, los interesados podrán acudir directamente á la Diputación, mas en este caso, deberán presentar en la misma el repetido recurso dentro los quince dias siguientes al en que les fuere notificada la resolución del Ayuntamiento á cuyo efecto unirán al mismo la comunicación de la Corporación municipal.

16.° Los reclamantes contra los repartimientos ó las declaraciones de utilidades, y los que no se les haya notificado resolución alguna despues de los quince dias siguientes á la terminación del plazo, podrán acudir en queja á la Diputación al objeto de que esta ordene al Ayuntamiento dicte el acuerdo que crea procedente.

17.° Los Ayuntamientos no podrán formular ningun repartimiento sin estar autorizado este en presupuesto.

Esta Comisión encarece á los ayuntamientos todos de esta provincia que tengan que apelar al repartimiento vecinal para extinguir el déficit de sus presupuestos, la mas extricta observación de las prescripciones que quedan expuestas.»

CORRESPONDENCIAS

Madrid 27 Febrero de 1889.

Tal es el estado en que se encuentra hoy la política, que pudiera decirse que se han adelantado ya las vacaciones de carnaval, que durarán una semana entera, á juzgar por lo que se dice.

Ha comenzado el desfile de diputados y senadores, en vista de que la proposición de ley formulada por el señor Villaverde, sobre recargo en el arancel de los cereales estrangeros, no se discutirá hasta despues de este pequeño interregno que piensa consagrar por completo el ministro de Hacienda á la cuestión de presupuestos.

Queda entretanto el asunto de las reformas militares, sobre el cual varian las opiniones, pues mientras unos creen que su discusión quedará concluida en lo que resta de semana; otros suponen que no habrá tiempo para ello y que quedarán pendientes para despues de las vacaciones.

Los conservadores no muestran gran empeño en que se prolonguen dichos debates, porque confian que en el Senado han de hallar esos proyectos mayores obstáculos que en la cámara popular.

Se proponen tambien prolongar todo lo posible la discusión financiera que iniciará en el Cóngreso el señor Villaverde, para impedir de esta suerte la discusión de los demás proyectos pendientes. Tambien esperan obtener mayores éxitos que en el Senado, acerca de la reforma del nuevo Código civil, en vista de que no han logrado embarcar á la mayoría de la alta Cámara para que prosperase la proyectada proposición.

***

De la cuestión alcoholera nada nuevo puedo manifestarle, como no sea que van llegando á esta Córte noticias de *meetings* en algunas capitales de provincia, conformes en un todo con los acuerdos de los gremios de esta Córte.

Tambien esta tarde se han reunido en el circulo de la Unión mercantil, los interesados en el gremio de Ultramarinos, más perjudicados que ningun otro industrial por las patentes, acordando la resistencia pasiva á sus pagos.

***

En el Senado ha defendido dos proposiciones el señor Rojo Arias; una de liquidación de créditos por resultas de las leyes desamortizadoras, y otra de caducidad de los recibos del empréstito de 175.000.000.

El ministro de Hacienda se ha opuesto á ellas por referirse á deudas sagradas de la nación, si bien depurando lo que resulta de las falsificaciones.

El señor D. Jacinto M.ª Ruiz ha vuelto sobre los asuntos del Ayuntamiento de Madrid, y ha continuado despues la discusión sobre el Código civil.

***

En el Congreso varias preguntas, como de ordinario, denunciando abusos é ilegalidades, como la de un Alcalde que establece contribuciones ó su capricho, y sin cuidarse de las autoridades superiores.

El debate sobre reformas militares, ha continuado á la hora de cerrar esta carta.

Suyo afectísimo.—M.

Lyon 27 de Febrero de 1889.

La situación de nuestro pais, bajo el punto de vista financiero, es mucho mas buena de lo que era dable esperar de la crísis política que hemos atravesado desde mi última. La especulación bursátil, no solo ha conservado el buen caríz que presentaba hace semanas, si no que ha mejorado mucho en la semana que ha finido, sobre todo en lo que se refiere al 3 por 100 que no ha podido cerrar mejor. El alza está en todas partes y es nuestro admirable patriotismo el que ha operado este milagro.

El tres por ciento comenzó á 84'57 ½ y cerró á 84'65 y llegó á 85'70. El amortizable ha ganado 55 céntimos por cada 88 francos. El 4 ½ por ciento ha subido de 12 céntimos y ½ á 104'45.

El Credit *Foncier* se ha negociado constantemente á 1.372. Las obligaciones *Foncier* y comunales son muy buscadas. *L'Foncier* 1885 ha tenido un alza hasta 471'25.

El Banco de Paris ha llegado á 892. L'Credit Lyones á 716'25. El Banco de descuentos á 553. La Sociedad general ha oscilado de 500 á 495 á plazos y á 498 al contado. El Crédito mobiliario ha permanecido firme á 465.

Los caminos de hierro han experimentado un alza general. El Este se ha fijado á 811; el Lyon á 1.355; el Mediodia á 1.197; el Norte, que es el mas próspero, á 1.757; y el Orleans á 1.385.

El Panamá debutó y finió á 40. El Suez se mantiene á 2.265.

En cuanto á los valores extrangeros mas negociables y negociados en la semana, el italiano ha subido á 96'32 ganando en consecuencia 10 céntimos sobre la semana anterior, y en cuanto al ruso el 4 por 100 de 1880 ha ganado 30 céntimos, quedando á 92'30.

Se han hecho muchas operaciones al contado de los Inmuebles de Francia al 81.

¿Subsistirá un estado tan alhagüeño? Yo creo que sí por dos razones. La primera por el empeño nacional de que arraigue la Exposición Universal, y la segunda porque parece asegurado el presupuesto de 1890.

La Cámara ha nombrado ayer la comisión de presupuestos de que ha sido electo presidente Mr. Jules Roche, y la elección de aquella comisión ha producido buen efecto. Los republicanos moderados, como los radicales, han tenido un perfecto acuerdo en este asunto y nadie ha querido meterse á provocar conflictos, antes bien todos han querido zanjarlo bien.

El ministro dimisionario de Hacienda Mr. Peitral preparó el presupuesto de 1890 bajo el mismo pié que el vijente, y el gabinete actual no pretende modificarlo, como tampoco ninguno de los miembros de la comisión electa, de modo que las cosas irán con la mayor rapidéz.

La experiencia ha demostrado en Francia que las discusiones largas en la comisión de presupuestos han sido siempre fatales, ajitando mil cuestiones conexas con la administración del Estado y que ella no podia resolver, siendo de consiguiente vacía la discusión, y por esto ha producido excelente efecto la corriente opuesta que se observa de abreviar las discusiones, limitándolas á lo que sea preciso.

Los radicales han conprendido era necesario de su parte, y lo han hecho convencidos de la favorable situación económica que se ha creado con la formación del actual ministerio. Hay que colejir que los hombres de negocio andan satisfechos, y en verdad que tienen motivo para estarlo, habiéndose aplazado las elecciones generales hasta Octubre próximo dada la necesidad de no perturbar la obra de la Exposición.

Apropósito de la Exposición debo decirle que la Caja central del Tesoro librará, desde primero del entrante mes, tarjetas de abono para la Exposición Universal, en el Palacio del Louvre,

Rue del Rivoli, puerta número 8. Todo el que desee un abono debe remitir el doble ejemplar de su fotografía, y uno de esos ejemplares, sellado por la Tesoreria de la caja central constituirá la tarjeta de entrada. El precio del abono será de cien francos, y 26 para los miembros de las Comisiones y Comités de la Exposición. Estos últimos deben remitir para obtener su tarjeta un certificado librado por el Ministerio de Comercio y de la industria y del Comisario general de la Exposición, acreditando estar dentro de las condiciones de la ley. Las tarjetas de entrada libradas por la caja central del Tesoro deberán pagar por derecho de timbre 25 céntimos segun las leyes de 8 de Julio de 1855 y 23 Agosto de 1871. Los habitantes de París y los departamentos deberán pagar el precio de abono en la respectiva Tesoreria de su domicilio, y en cuanto á los extranjeros bastará se dirijan con carta certificada al Ministerio de Hacienda donde se ha creado para este servicio un negociado especial.

El domingo se celebró en esta capital el aniversario del 24 de Febrero, con un banquete ofrecido por el Alcalde y la municipalidad en masa á las demás autoridades. Concurrieron á ese banquete unos sesenta comensales, presidiendo el Alcalde, Mr. Gailleton, teniendo á su derecha al general Baron de Berge, gobernador militar de la plaza. Al llegar á los postres, el Alcalde pronunció un discurso, y habló tambien con severa elocuencia militar el Baron de Berge, saludando al Presidente de la República y al pueblo de Lyon.

No cerraré esta correspondencia, ya demasiado larga, sin recomendar á las Cámaras de Comercio españolas, la nueva obra *Dictionaire de Droit International Privé*, editada por la casa L. Larose et Forcel, Rue Soufflot, 22, Paris, de que son autores Mrs. René Vincent y Eduardo Penaud.

Son diarios los conflictos originados en el comercio por contratos internaciones, con que hombres indignos explotan negocios súcios. En interés de los hombres honrados de todos los paises está el evitarlo, pero como por desgracia las legislaciones opuestas de los pueblos son un obstáculo que hace difícil la resolución de aquellos conflictos, es una ventaja el precaverse, y nada tan fácil, para lograrlo con fortuna, que consultar la obra referida en que se compilan hasta el dia las leyes de los pueblos y la jurisprudencia que han establecido en los negocios mercantiles internacionales.

L' Officiel ha hecho público que desde el dia 4 de Marzo proximo se hará la emisión de un nuevo tipo de billetes del Banco de Francia representativos del valor de cien francos, de igual modelo á los billetes de 500 que se emitieron en 17 de Diciembre de 1888, dando las señas de la nueva emisión. Fíjese en ello el comercio, tanto para evitar las sorpresas de los falsificadores, como para no oponerse á la recepcion de valores fiduciarios que sean legítimos.

—Cremieux.—

SECCION OFICIAL

Gaceta del dia 27 de Febrero

PRESIDENCA.—Real decreto, declarando que no ha debido suscitarse la competencia entre el gobernador y el juez de primera instancia de Burgos, con motivo de ciertas reclamaciones del contratista D. Alejo Vallejo contra los concejales de Iglesias.

HACIENDA.—Real decreto, jubilando á su instancia á D. Ramón Oliveros, director general cesante de Contribuciones y de la Caja de Depósitos.

GOBERNACION.—Raal decreto precedido de exposición, aprobando y publicando el reglamento interior de este ministerio, el cual se observará desde luego.

FOMENTO.—Real decreto jubilando á su instancia al inspector general de segunda clase de caminos, canales y puertos, D. José Caunedo.

ULTRAMAR.—Reales órdenes de carácter particular expedidas en Enero último, y hasta el 18 del mes actual.

NOTICIAS Y AVISOS

Galantemente invitados por La Directiva de la Sociedad *Eva*, asistimos en la noche del jueves último al baile organizado por dicha sociedad en el salón platea del Teatro.

La concurrencia era numerosísima desde las primeras horas. Máscaras con elegantes disfraces unas, con trages caprichosos y de buen gusto otras, con abigarradados envoltorios no pocas, circulaban por el salón acompasadamente, cuando los músicos arrancaban á sus instrumentos harmoniosas notas llenas de dulzura, encantos y misterios.

Las horas trascurrieron insensiblemente para todos los asistentes á la fiesta, y hasta los que en ella nos hallábamos como meros espectadores, lamentamos que llegase el instante de darla fin, á muy avanzada hora de la mañana del viernes.

La algazara y la satisfacción de los que á la danza se entregaron, no pudo sernos indiferente ni impasibles pudimos contemplar tantas sonrisas é ilusiones convertidas en tristezas y desencantos cuando cesaron de escucharse los acordes de la música.

La sociedad *Eva* pueda estar satisfecha y los devotos de Terpsicore deben estarla agradecidos como debemos estarlo todos los que disfrutar pudimos del espectáculo.

—El coronel de carabineros don Federico Muñoz y Maldonado, ha sido nombrado subinspector de las comandancias de Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida, con residencia en Barcelona.

—En la Administración de Correos de Barcelona hay detenida por falta de franqueo una carta dirigida á don Jaime Giralt, de La Bisbal.

—Hablase en Madrid de reclamaciones de los Gobiernos de Alemania y Suecia contra la ley de alcoholes, en virtud de la cual disminuye la importación.

Se añade que la Comisión que entiende en la reforma de dicha ley retrasará su dictamen hasta que el ministro de Hacienda ultime el plan general de los presupuestos.

—En el Consejo de ministros celebrado el 28 de Febrero último, se aprobó el proyecto para establecer el giro mútuo entre España y las Repúblicas americanas.

—Por la dirección de Obras públicas se ha dispuesto que el dia primero de Abril próximo den comienzo los exámenes del último y definitivo concurso para el ingreso en el cuerpo auxiliar facultativo de obras públicas, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 25 de Agosto último y al programa publicado en la *Gaceta* de Abril de 1880.

Las solicitudes deberán ser presentadas antes del 14 del mes actual, acompañadas de certificados que acrediten tener probadas en otras convocatorias las materias que comprenden los dos primeros grupos de la carrera, puesto que este concurso está limitado á la prueba de las que constituyen el tercero.

—Dicen de Puigcerdá que los caminos vecinales están intransitables hasta para los peatones.

En Port-bou se quejan de que faltan vias que les pongan en comunicación con las poblaciones vecinas.

Y en otras muchas partes de esta provincia sucede lo mismo que en las dos importantes villas mencionadas.

Esperamos que el señor Gobernador obligará á los Ayuntamientos á cumplir las circulares que de acuerdo con la ley tiene publicadas sobre construcción y reparación de los caminos vecinales.

—Dice un colega que parece se trata de establecer la luz eléctrica incandescente en algunos despachos y establecimientos públicos de Port-bou habiéndose ya ensayado al efecto un aparato instalado en el despacho de los señores Más, Dalfó y compañia.

—Se ha declarado en estado de quiebra D. Jaime Novell, del comercio de Barcelona.

—Ha hecho suspensión de pagos D. Ricardo Oliveras, comerciante de tegidos, establecido en la calle de la Princesa, de Barcelona.

—Se ha disuelto la razón social de Ferrer y Ortega, comercio de ferreteria, calle Escudillers, Barcelona, habiéndose encargado del activo y pasivo de la misma, el sócio D. Francisco Ortega para continuar el mismo negocio.

—Por falta de número suficiente no pudo tener lugar ayer la reunión de delegados de los Ayuntamientos de este partido judicial que estaba convocado al objeto de formar el presupuesto para la carcel del mismo partido. En su consecuencia el señor Alcalde de esta ciudad ha dispuesto se convoque una segunda reunion en la que podrán tomarse acuerdos valiosos sea cual fuere el número de concurrentes.

—Una de las brigadas del municipio está practicando las oportunas obras en el edificio de la antigua Universidad á fin de cambiar de sitio los locales destinados á depósito de los coches fúnebres y cuadras para las caballerias. Los nuevos locales, son lo suficientemente espaciosos para los objetos á que se destinan.

—Hemos recibido el núm 4.° de la Revista *El Ateneo*, publicación importantísima de Madrid y órgano del Ateneo de aquella capital. Contiene este número trabajos notables, de los cuales citaremos, entre otros, los de los señores Fabié, Ruiz Castañeda, Vilanova, Antón, Dr. Vega, Saavedra, Rodriguez Correa, Palacio, Campillo, Gayangos, Alcántara, García y Reparaz. *El Ateneo* es una Revista de carácter original y completamente nuevo. No forma un tomo conteniendo una série de artículos suscriptos por firmas más ó menos autorizadas. Es un resúmen completísimo de todo el movimiento intelectual de la España de nuestros dias. En sus páginas se encuentran en utilísimo consorcio junto á la conferencia de D. Antonio Cánovas, en el Ateneo de Madrid, el discurso de apertura del curso de un Instituto de provincia, ó de una de nuestras Universidades, y al lado del juicio crítico de un acontecimiento teatral madrileño, la noticia bibliográfica de un libro editado en cualquier capital de provincia, siempre que contenga algo de interés. Viene, por lo tanto, *El Ateneo*, á constituir una espécie de vehículo de ideas y de conocimientos de Madrid á provincias, y de provincias á Madrid, permitiendo así á los estudiosos que habiten lejos de los grandes centros intelectuales, vivir en permanente contacto con ellos en vez de permanecer aislados como hasta aqui.

Con esto queda perfectamente explicado el favor extraordinario que el público que lee la dispensa.

El microbio de la tísis solo ataca á las naturalezas débiles; esto está probado. Los individuos robustos resisten impunemente sus ataques. Reforzad vuestro organismo y el bacilo de kock detendrá su mortífera marcha.

ESTRANGERO

De nuestro servicio particular.

Ya no habrá en Francia lo que se llama ordinariamente Consejo de ministros. En adelante, segun anuncia el *Petit Journal* el Presidente de la República presidirá todas las reuniones ministeriales. Esto es debido al vivo afán de monsieur Carnot de evitar futuras crisis con su presencia personal en los Consejos. En el Consejo que hubo la mañana del 28 los ministros se ocuparon de la solicitud del Duque de Aumale para volver al territorio francés. El asunto de la misión del cosaco Atchinoff ha excitado vivamente la curiosidad nacional, prodigándose criticas á la conducta del gobernador francés de Obok por haber procedido al bombardeo de Sagallo, de que se culpa, como dijimos, al ex-ministro de Marina Almirante Krantz. Se cree que este incidente no excitará la animadversión de Rusia, desligada de los compromisos del cosaco Atchinoff.

La Liga de patriotas, que no descuida ocasión de adular á Rusia, ha abierto una suscrición para socorrer los heridos y las familias de los muertos en Sargallo, omitiendo transcribir la nota oficiosa detallando aquel incidente y que la agencia Havas ha puesto en nuestras manos, por ser ella muy larga.

Segun un despacho dirijido al XIX *Siecle*, Mr. Crispi ha formulado de nuevo proposiciones al gabinete francés para reanudar el tratado franco-italiano. Italia está apesadumbrada de la guerra de tarifas en que vive con su vecina, porque á los grandes gastos militares que devoran su vida se junta el lamento de todas las industrias.

El Centro vitícola de París se reunió el 27 bajo la presidencia de Mr. Cazeanvielh, que dió cuenta de sus trabajos en los ministerios de Agricultura y Comercio, á fin de organizar la representación vitícola en la Exposición Universal.

Según las noticias bursátiles últimas sigue el alza de valores en la Bolsa en particular el 3 por 100. El Panamá permanece inmóvil á 40 y el Suez ha ganado 5 francos estando á 2.270.

El estado de la bolsa de París el 27 fué este:

Renta 3 por 100, 84'92 ½, 3 por 100 amortizable, 88'20 y 4 ½ por 100, 104'50,

SECCIÓN RELIGIOSA

SANTO DE HOY. San Simplicio papa.

CUARENTA HORAS. Se hallan en la Iglesia de San Lúcas.

Gerona Imp. de P. Puigblanquer.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE que dirige N. Cárlos del Coral.

Dia 1.°. — *Tiempo medio á mediodia verdadero 0 horas 13 minutos 35 segundos.*

Termometro			Barómetro	Hig. Saussure.	Estado del cielo.	Viento		Lluvia en milímetros.
Min.	Máx.	Med.				Direccion.	Intensidad.	
2	18	10	755	76	Despejado	N.	Brisa.	0

Observaciones.

PASTA PECTORAL

del Dr. ANDREU, de Barcelona.

Remedio seguro contra toda clase de tos por fuerte é incómoda que sea.

Clasificacion de las virtudes de esta pasta en las diferentes variedades que presenta aquella enfermedad.

LA TOS ronca y fatigosa, que es síntoma casi siempre de tísis y catarros pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de TOS que contribuyen mucho al decaimiento del enfermo

LA TOS contínua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la garganta, á veces de carácter herpético, se corrige al momento con esta PASTA y desaparece luego con el auxilio de un buen depurativo.

LA TOS seca, convulsiva, entrecortada muchas veces por sofocacion, como sucede á los asmáticos y personas excesivamente nerviosas por efecto de una gran debilidad, se combate perfectamente con esta **Pasta Pectoral**.

LA TOS ferina ó de coqueluche, que ataca con tanta pertinacia á los niños, causándoles vómitos, desgana y hasta esputos sanguíneos, se cura con esta PASTA, mayormente si se le acompaña algun cocimiento pectoral y analéptico.

LA TOS catarral ó de constipado y la llamada vulgarmente de sangre, va sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Son numerosísimos los ejemplos de curaciones obtenidas en personas que de muchos años padecian semejante TOS, tan incómoda y pertinaz, que al menor resfriado se reproducia de una manera insufrible.

Es de advertir que muchas tísis pulmonares provienen de una simple TOS, ocasionada por un constipado mal cuidado.

Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para curar en unos casos y combatir en otros una enfermedad de cuyos terribles resultados se ven diariamente ejemplos.

ALIVIO Y CURACION DEL **ASMA** Ó SOFOCACION DE TODA CLASE,

POR LOS CIGARRILLOS BALSÁMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS.

Remedio pronto y seguro que penetra directamente en fórma de humo dentro del aparato respiratorio.

Fumando un solo cigarrillo aun en los ataques más fuertes de **Asma**, se siente al instante un gran alivio. La espectoracion se produce más fácil mente, la tos se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas más delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche se calman al instante con los papeles azoados, quemando uno dentro de la habitacion; de modo que el enfermo que se ve privado de descansar, siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

Depósito Central de estos medicamentos: Farmacia de su autor en Barcelona, y se hallarán tambien de venta en las principales Farmacias de todas las poblaciones de España y América, así como en Francia, Italia y Portugal.

Centro de suscripciones y Taller de encuadernacion

DE

JOSÉ GRAU

Calle de la Platería, número 23, Gerona.

TINTURA AMERICANA

Y

AGUA SILVIANA

PARA TEÑIR EL CABELLO Y BARBA

De venta: Peluquería de Pagés, Rambla de Alvarez, Gerona.

20,000 defunciones menos anuales;

CON EL USO DEL

Vino tónico digestivo reconstituyente á base de quina pepsina, é hipofosfitos de cal y sosa.

Aprobado y recomendado por la Real Academia de Barcelona.

El éxito obtenido por el gran número de señores Médicos que lo han prescrito, le ha convertido en un arma infalible para combatir la Tísis, la cloro-anemia, el escrofulismo y raquitismo, como á estimulador del apetito y regenerador de las pérdidas sanguíneas, favorecedor de la digestion y asimilacion, desarrollando el sistema muscular. Superior al Aceite de hígado de bacalao, pues además de ser mas grato al paladar, son mas rápidos sus efectos.

¿ NEURALGIAS ?

Por antiguas y rebeldes que sean, se curan con las píldoras anti-neurálgicas Sánglas, de infalibles resultados y de efectos mas rápidos que las del Dr. Mousette.

De venta en Madrid: Dr. Izquierdo, Sacramento, 2. Barcelona: Dr. Cera, Pelayo, 6. Gerona: Dr. Perez. Vich: Dr. Urgell, Riera, 22. Olot: Sr. Cardelús y principales farmácias.—Al por mayor, D. Francisco Sánglas, Camprodon.

ZARZAPARRILLA

GRANULAR EFERVESCENTE

Nueva y agradable forma de administrar la *zarzaparrilla*.

Contiene todos los principios de la Esencia de Zarzaparrilla hasta hoy usada teniendo sobre ella la ventaja de ser mas activa; consérvase indefinidamente sin alteracion alguna y es de fácil manejo, con especialidad para llevarla en los viajes.

Así viene á reemplazar ventajosamente á otros antiguos preparados en las afecciones de la piel, herpes, venéreo, sífilis y en todas aquellas que dependen de un vicio y acritud en los humores.

Elaboracion por medio del vapor y venta por mayor:

LABORATORIO DE G. ORTEGA, QUEVEDO, 7, MADRID.

Pormenor en todas las principales farmacias de España y Ultramar

Precio 1'50 pesetas frasco.

IMPRENTA DE PABLO PUIGBLANQUER

PLAZA DE INDEPENDENCIA.—GERONA

En la misma se hacen toda clase de impresiones con la mayor prontitud y esmero á precios cómodos.

¿TENEIS TÓS?

Las enfermedades mas penosas y fatales de la garganta y los pulmones, principian siempre por peligrosos desórdenes que se curan fácilmente con el

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer

MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICION DE BARCELONA

remedio infalible para curar radicalmente los *resfriados* y la *tos*, que si se descuidan, pueden degenerar en *Laringitis, Asma, Bronquitis, Pulmonía* y *Tísis*. Enfermedades todas precursoras de desastroso fin.

De venta en todas las farmácias y droguerías.

En Gerona: D. Joaquin Ametller.

RECOPILACION

DE LAS

DISPOSICIONES PARA EL ARTE DE EDIFICAR

CON ARREGLO AL DERECHO DE CATALUÑA

CONTENIENDO

un resúmen de las Constituciones Catalanas, leyes de partida, novísima recopilacion y proyecto del Código civil español y varios decretos referentes á construcciones y servidumbres rústicas y urbauas.

Muy útil á los propietarios, albañiles y á cuantos intervienen en el ramo de obras

por

D. Estéban Muxach y Viñas

Jefe de carreteras provinciales y municipales de la Provincia de Gerona

Segunda edicion.

Un tomo en 4.° de 288 páginas en rústica, **5 pesetas** ejemplar. Véndese en la Imprenta de este periódico

---

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS Y COMISIONES

DE

BUENAVENTURA SOLANLLONCH

BESADÓ NÚM. 2, 2.°—GERONA

Se encarga de representar á los Ayuntamientos, sociedades y particulares; de la confeccion de presupuestos, repartos, cuentas y demás asuntos de las corporaciones municipales; de la formacion de expedientes de quintas, exenciones, sustituciones, etc. etc; de la reclamacion de créditos de Instruccion pública; de la colocacion de capitales; de la confeccion de testamentarias; del cobro de toda clase de pensiones, y en general de toda clase de asuntos administrativos, judiciales, eclesiásticos y militares.

Horas de despacho: por la mañana de 9 á 1, y por la tarde de 3 á 6.

ENFERMEDADES DE LA BOCA

PASTILLAS NIELK

eficaces contra las anginas, crup, ronquera, fetidez del aliento é inflamaciones de la garganta.

Las PASTILLAS NIELK calman la irritacion producida por el excesivo uso del tabaco, y son indispensables á las personas que hacen sufrir á su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes.—Para evitar imitaciones y falsificaciones exíjase en las cajas el sello de la **Sociedad farmacéutica española**, G. Formiguera y Comp. Barcelona, impreso en tinta roja.—Al por menor en las principales farmacias.

TIMBRES ELÉCTRICOS, por E. Hernandez á precios muy económicos, Calle Bailen número 83.—Barcelona.

Callicida Perez.

Con solo cinco dias de usarlo se logra la completa extraccion de los *callos* y toda clase de durezas de los piés, sin peligro de causar el menor perjuicio, ni sentir dolor alguno.

Precio 4 reales f asco.

DEPÓSITO GENERAL

Droguería y Farmácia del Doctor Perez, Abeuradors 2 y 4, GERONA, Herrerías viejas, 1.

De venta en las principales Farmácias.

SALVACION DE LAS VIÑAS

CON LAS CEPAS AMERICANAS

DE LA

7.ª GENERACION CATALANA

de

D. VICENTE SOLÁ Y GELPÍ

En los viveros de dicho señor encontrará, quien los quiera, *patrones de ingerto* y *productores directos* de las casas *mas productivas y de mas segura resistencia á la filoxera, al mildew y al oidium, sin necesidad de rociarlas ni azufrarlas.*

Castas híbridas para puas de ingerto tintoreras y blancas de *gran produccion*, tambien *resisten á dichas plagas*. Todo á precios módicos.

Para mas detalles, dirigirse á dicho señor en Besalú, quien invita á los viticultores vayan en tiempo oportuno á visitar aquellas plantas preciosas en sus viñas y á probar sus excelentes vinos.

En La Bisbal á *D. Ramon Puig*, procurador, ó á *D. Narciso de Carreras*, banquero, quienes por 75 céntimos de peseta ejemplar, proporcionarán la *Memoria muy útil*, que el *señor Solá* dirigió al *Instituto de San Isidro* probando cuanto dice.